



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

E.S.

EXPEDIENTE N° 16 - 72 - 2026 - 1.-

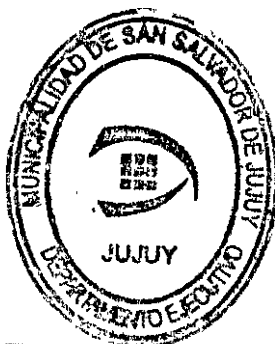
NOTA N° 2359.26.003

San Salvador de Jujuy **23 SEP 2026**

**Al Señor Presidente
del Concejo Deliberante
de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón José Millón
Su Despacho. -**

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a los Integrantes de ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto a la presente, el expediente N° 16 - 72 - 2026 - 1, en el que rola Proyecto de Ordenanza solicitando, en base a los lineamientos que imponen los Arts. 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03- ; Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, la eximición del pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el año 2026, a la "FUNDACION IDEAS", Personería Jurídica Decreto N° 4491-G-97, correspondiente a los inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones: A-2007 y A-9307, ubicados en calle José de la Iglesia N° 1282 y calle Hipólito Irigoyen N° 1540, respectivamente del Barrio Cuyaya de esta ciudad, por tratarse de una Institución de beneficencia pública, que no persigue fines de lucro, debidamente acreditada su condición como tal.

Sin otro particular saludo a Usted muy atentamente.




LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



S.T.
Hs: 08:33

INICIO DE EXPDTE N°: 804-X-2026



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

E.S.

AL CONCEJO DELIBERANTE SALA DE SESIONES:

En relación al pedido de eximición al pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el año 2026, que solicita el Sr. Alejandro P. Azan en calidad de Administrador General de la "FUNDACION IDEAS", Personería Jurídica Decreto N° 4491-G-97, correspondiente a los inmuebles individualizados como Padrones: A-2007 y A-9307, propiedad de la nombrada Institución, ubicados en calle José de la Iglesia N° 1282 y calle Hipólito Irigoyen N° 1540, respectivamente del Barrio Cuyaya de esta ciudad, por tratarse de una Institución de beneficencia pública, que no persigue fines de lucro, debidamente acreditada su condición como tal.

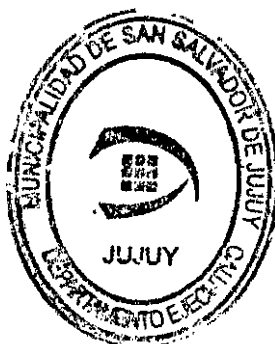
Ante lo expuesto y teniendo en cuenta lo establecido en los Arts. 40° inc. 4), 41°, 42° y 43° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 3898/03-; Arts. 43° inc. 28) y 104° de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, en el sentido de que es atribución del Concejo Deliberante otorgar exenciones, aprobar moratorias y demás condonaciones de deuda a propuesta del Departamento Ejecutivo, se estima pertinente elaborar el presente Proyecto de Ordenanza, solicitando de ese Cuerpo Deliberativo Municipal sancione favorablemente el mismo.

Asimismo, es de hacer notar que la solicitud de referencia no superará más del veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto.

Por las razones antes vertidas, es que solicitamos de ese Cuerpo Deliberativo sancione favorablemente el presente Proyecto.

Atentamente. -


LIC. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




ARQ. RAUL E. JORGE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

E.S.

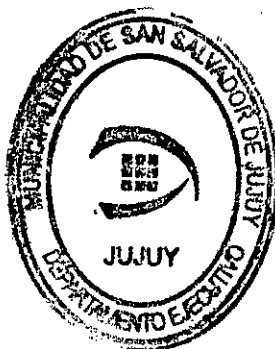
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA N°**

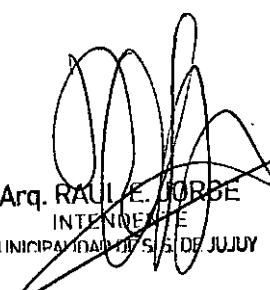
ARTICULO 1°.- En virtud de las disposiciones contenidas en los Arts. 40º inc. 4), 41º, 42º y 43º del Código Tributario Municipal -Ordenanza N° 3898/03- ; Arts. 43º inc. 28) y 104º de la Carta Orgánica Municipal en vigencia, exímase del pago del Servicio de Barrido, Recolección, Transporte, Acarreo y Descarga al Centro de Disposición Final, que efectúa la Empresa Limsa S.A. por el año 2026, a la "FUNDACION IDEAS", Personería Jurídica Decreto N° 4491-G-97, correspondiente a los inmuebles de su propiedad individualizados como Padrones: A-2007 y A-9307, ubicados en calle José de la Iglesia N° 1282 y calle Hipólito Irigoyen N° 1540, respectivamente del Barrio Cuyaya de esta ciudad, por tratarse de una Institución de beneficencia pública, que no persigue fines de lucro, debidamente acreditada su condición como tal.-

ARTICULO 2°.- La exención acordada en el Art. 1º de la presente no superará en su conjunto el veinte por ciento (20 %) de la recaudación global que se perciba por tal concepto. -

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -


Lic. AGUSTINA MARIA APAZA
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY




Arq. RAUL E. TORRE
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE S. S. DE JUJUY